



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
EVENTO DE COTIZACIÓN N° 202860 – ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-
AMP-008-2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y
CAFETERIA V (SEGMENTO 3, REGIÓN 16) LIMITADO A MIPYMES.**

**OBJETO: “COLOCAR UNA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA EN LA TVEC
DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-2025,
GENERACIÓN V PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y
CAFETERÍA EN LA DIAN SECCIONAL TUNJA”**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja se permite dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del evento de cotización N° 202860 en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1 AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

Presentada a través de la sección de mensajes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 09/12/2025 por la señora **YOLIMA ANDREA VELASQUEZ** en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL KIOS**, en la cual manifiesta:
(....)

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señores

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA

La ciudad

Observación – Aclaración sobre el envío de documentación subsanación

La Unión Temporal KIOS, de manera atenta y respetuosa, se permite manifestar que, conforme al Informe Final de Evaluación, la Entidad indicó que este proponente NO se encuentra habilitado, argumentando que, pese a la solicitud de subsanación, no se acreditó la totalidad de los documentos requeridos para soportar la capacidad jurídica.



Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar una nueva verificación de la información, toda vez que la documentación requerida sí fue remitida oportunamente al correo electrónico oficial indicado por la Entidad, el día 04 de diciembre a las 10:06 a.m., es decir, dentro del plazo establecido para subsanar.

Para lo pertinente, anexamos la evidencia del envío con el fin de que sea valorada dentro del proceso de evaluación.



Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta los principios de transparencia, objetividad, buena fe, responsabilidad y selección objetiva, que orientan la actuación contractual de las entidades públicas, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar nuevamente los registros de recepción de correos electrónicos, así como los documentos adjuntos enviados por este proponente, con el fin de corroborar que la documentación sí fue allegada dentro del término establecido.

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación formulada en el Informe Final de Evaluación, nos permitimos precisar lo siguiente:

Se recibió correo electrónico el jueves 4 de diciembre de 2025 a las 10:07 a.m., proveniente de la dirección uniontemporalkios@gmail.com, con el asunto “DOCUMENTOS EVENTO 202860 - UNION TEMPORAL KIOS” correspondiente al proponente Unión Temporal KIOS. El contenido del correo incluía una carpeta encriptada en formato 7ZIP, denominada DOCUMENTOS EVENTO 202860, con un peso aproximado de 5 MB. Dentro de esta carpeta se encontraba una subcarpeta con el mismo nombre, que contenía las siguientes carpetas: (Cámara de Comercio, Cédula RL, Certificado Paz y Salvo, Conformación UT, REDAM Y RUT), como se observa a continuación:



<input type="checkbox"/> Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
<input type="checkbox"/> Cámara de Comercio	Carpeta de archivos					28/11/2025 10:53 a.m.
<input type="checkbox"/> Cédula RL	Carpeta de archivos					28/11/2025 10:53 a.m.
<input type="checkbox"/> Certificado Paz y Salvo	Carpeta de archivos					28/11/2025 10:54 a.m.
<input type="checkbox"/> Conformación UT	Carpeta de archivos					28/11/2025 10:53 a.m.
<input type="checkbox"/> REDAM	Carpeta de archivos					28/11/2025 10:53 a.m.
<input type="checkbox"/> RUT	Carpeta de archivos					28/11/2025 10:53 a.m.

En dichas carpetas se incluyeron documentos para acreditar los requisitos de carácter jurídico, tales como: documento de constitución de la Unión Temporal y su respectivo RUT; certificado de existencia y representación legal y RUT de las empresas KIOS S.A.S. BIC (NIT 900.562.598-8) y MARESTER S.A.S. BIC (NIT 901.551.226), integrantes de la Unión Temporal, cédula y certificado REDAM del representante legal, certificados que acreditan el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, suscritos por los revisores fiscales FABIÁN ANDRÉS BARÓN SIERRA (KIOS S.A.S. BIC) y NAYIBE ASTRID RAMÍREZ CELIS (MARESTER S.A.S. BIC).

Sin embargo, en la documentación remitida el proponente no allegó el certificado que acredita la condición de MIPYME, tampoco la tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de los revisores fiscales de las respectivas empresas. Por lo anterior, no se cumple con la totalidad de la documentación solicitada mediante Oficio N.º 20201257-449, remitido el 27 de noviembre de 2025 para acreditar su capacidad jurídica. Razón por la cual, el proponente no se encuentra jurídicamente habilitado, por lo tanto, no cumplió con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico que debía subsanar.

Se expide en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

FREDY RODRÍGUEZ NARANJO

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Evaluador aspectos técnicos, económicos y de experiencia.

IVON NATHALIA CORREDOR VALDERRAMA

Jefe G.I.T de Gestión Jurídica (A)

Evaluadora aspectos jurídicos.